

FRANCISCO GONZALEZ

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

LOS LUNES, MIÉRGOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicación que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la Capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose verificado la recepción de las obras del camino vecinal de El Royo á Toledillo, se hace público por medio de este periódico oficial y en cumplimiento del artículo 90 del pliego general de condiciones para la contratación de caminos vecinales aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, á fin de que los que tengan que presentar alguna reclamación en contra del contratista por daños y perjuicios que sean de su cuenta ó por deuda de jornales ó materiales ó indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, puedan hacerlo en el plazo de 30 días, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de El Royo, Langosto, Hinojosa de la Sierra, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo á este Gobierno civil, cuantas reclamaciones se presenten, ó en caso negativo la certificación correspondiente.

Soria 22 de Enero de 1920.—El Gobernador inerino, Luis Posada.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Matriculas de industrial para el año económico de 1921-22.—Circular.

Dispuesto por el art. 68 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, que los trabajos para la confección de las matriculas han de haber dado principio en 1.º del corriente mes, á fin de que puedan estar terminadas y aprobadas el día 20 de Marzo próximo venidero, esta oficina llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, para que fijen su atención en las siguientes advertencias:

1.º Se harán tres ejemplares de las matricu-

las y se reintegrarán: el original, con una póliza de una peseta cada pliego, y con timbres móviles de diez céntimos los otros dos ejemplares. Al original, se acompañará una certificación expresiva del recargo acordado imponer para atenciones municipales, que en ningún caso puede exceder del 13 por 100 sobre las cuotas totales del Tesoro; otra de los Sres. Médicos residentes en la localidad que se dedican al ejercicio de su profesión, y cuyos nombres se consignarán al final de la matrícula sin fijarles cuota; otra haciendo constar los nombres de los industriales que se eliminan de dicho documento por haber sido dados de baja en atención á que fueron declaradas fallidas las cuotas que debían satisfacer, y por último, otra certificación de la exposición al público durante el plazo reglamentario.

De los industriales eliminados por fallidos, se dirá si continúan ó han cesado en el ejercicio de su industria.

2.º La colocación de los industriales, se hará por riguroso orden de tarifas, clases y epígrafes; advirtiéndose que, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Presupuestos, todas las cuotas de las tarifas serán aumentadas en un 50 por 100, excepción hecha de las industrias comprendidas en el número 136 de la tarifa 2.ª, y el número 178 de la tarifa 3.ª, ó sean los revendedores de energía eléctrica y los fabricantes de electricidad destinada al alumbrado, á cuyas industrias se consignarán solamente las cuotas señaladas en las respectivas tarifas.

3.º En los documentos aludidos, no deben figurar los contribuyentes que ejerzan industrias comprendidas en los epígrafes 1.º y 35 al 101 de la tarifa 2.ª, ni á los industriales en ambulancia, pues estos últimos tributan por patente que se expide con vista de la declaración de alta que en los quince días del mes de Abril próximo deben presentar por conducto de la Alcaldía á esta Administración de Contribuciones.

4.º Al original de la matrícula se unirá una relación expresiva de los vecinos del término municipal que se dedican á ejercer industrias en ambulancia, manifestando cuales sean éstas, y á ser posible, los pueblos donde efectúan las ventas de los artículos ó géneros de su comercio.

5.º Se incluirán todas las altas y se excluirán todas las bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración durante el año económico en curso hasta la fecha de la formación

del documento; advirtiéndose sobre este particular, que, por circunstancias especiales que han concurrido, no ha sido posible á esta oficina comunicar á los Ayuntamientos todas las altas y bajas aprobadas hasta la fecha, no obstante lo cual, y toda vez que en las Secretarías municipales han de llevarse los oportunos registros de altas y bajas, y han de existir también las reclamaciones que se devuelven con el recibí del Negociado de las altas y bajas presentadas y remitidas cada mes á esta Administración por la Alcaldía, pueden y deben deducirse, tanto de los registros como de las relaciones expresadas los contribuyentes que deben ser alta en las matriculas, como los que deben eliminarse por haber sido bajas.

6.º La casilla del 13 por 100 para el Tesoro, debe entenderse que es exclusivamente para aquellas industrias que se ejerzan en más de un término municipal, y son las comprendidas en los epígrafes números 111, 113, 114, 115 y 118 de la tarifa 2.ª, cuyo recargo ha de imponerse íntegro aunque los Ayuntamientos tengan acordado otro menor.

7.º En los municipios que existan carruajes auto-camiones dedicados al transporte de mercancías por carreteras y caminos, se inscribirán en el epígrafe 113 bis de la tarifa 2.ª conforme á la Real orden de 19 de Noviembre de 1915, contribuyendo por cada seis caballos de vapor H. P. ó fracción de ellos, con la cuota de 60 pesetas para el Tesoro, incluido en esta cuota el 50 por 100 de aumento, según la ley de Presupuestos.

8.º Las listas cobratorias se formarán por duplicado y se enviarán al propio tiempo que los tres ejemplares de la matrícula. Se dividirán en tres grupos, figurando en el primero los industriales cuyos recibos sean trimestrales (cuotas de más de seis pesetas), en el segundo, aquellos cuyos recibos sean semestrales (cuotas de tres á seis pesetas), y en el tercero, las cuotas de tres pesetas ó menos y todos los de la Sección primera de la tarifa 5.ª

9.º Recomiéndase asimismo con todo encarecimiento á los señores Alcaldes de los pueblos en que se halle establecido el alumbrado eléctrico, que al cursar la matrícula, consignen en el oficio de remisión el pueblo ó pueblos en que se hallen establecidas las fabricas que suministren el fluido, y el nombre de sus propietarios; y

10.º Las matriculas de aquellos pueblos cuyo total de cuotas para el Tesoro no exceda de quinientas pesetas, se remitirán antes del 20 de

Febrero próximo, y hasta el 1. de Marzo siguiente las de los restantes.

Y por último, se advierte, que si se ofreciese alguna duda á los encargados de formar estos documentos cobratorios en la interpretación de las reglas que anteceden, harán á esta Administración, antes de formarlos, las consultas correspondientes, á fin de evitar devoluciones que retrasarían mucho el servicio tan importante como es el de que se trata en esta circular.

Del celo y competencia que distingue á los señores Alcaldes y Secretarios encargados de cumplir este servicio, de la formación de matrículas de industrial, espero confiadamente que lo realizarán dentro de los plazos señalados y con estricta sujeción á las prevenciones citadas, evitándose así tener que adoptar medidas de rigor que esta Administración sería la primera en lamentar, de no cumplir el servicio dentro de los plazos reglamentarios.

Soria 21 de Enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 5 de Febrero próximo, á las once de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar, de la subasta para la enajenación por cinco años forestales consecutivos, á partir del presente, del aprovechamiento de resinación de 40.000 pinos de 28 centímetros de diámetro y mayores, de especie negra, del monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo, y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 40.000 pesetas anuales, á razón de una peseta por pino y año. Independiente en absoluto del pago de la cantidad tipo de tasación ó del que puedan adquirir los pinos en la subasta, vendrá obligado el rematante á la ejecución por su cuenta del plan de mejoras aprobado para el monte referido, y que durante el quinquenio consiste en la construcción de una casa forestal dentro del monte. Igualmente deberá ingresar por una sola vez y en la habilitación del Distrito forestal de Soria, la cantidad de 4.000 pesetas, con destino á los gastos de dirección, inspección, reparaciones y utensilios de la casa que ha de construirse.

Además de todo lo anteriormente expuesto, viene obligado á ingresar en la misma habilitación el presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo, ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, así como también los de construcción de la casa forestal, planos de la misma, presupuesto y estados de cubrición, estarán expuestos al público, desde el día que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y Alcaldía de Cabrejas del Pinar.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de una peseta, y deberán ajustarse en su redacción al modelo que se acompaña. Su presentación ante la mesa

deberá tener lugar durante la primera media hora del acto de celebración de la subasta; á este pliego deberá acompañar un documento que justifique que el licitador ha ingresado en la habilitación del Distrito forestal de Soria, ó en la Depositaria de fondos municipales de Cabrejas del Pinar, una cantidad igual al 5 por 100 de una anualidad al tipo de tasación.

Madrid 19 de Enero de 1921.—El Inspector, Ricardo Gomez.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de....., enterado del anuncio que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Soria, núm....., correspondiente al día....., ó en la *Gaceta de Madrid* núm....., del día....., y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 40.000 pinos en el monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo, así como también de los pliegos de condiciones, planos y demás del plan de mejoras que ha de ejecutar á sus expensas, y de la obligación de ingresar 4.000 pesetas por una sola vez en la habilitación del Distrito forestal de Soria, se compromete á la adquisición del aprovechamiento de resinas referido, por la cantidad de....., (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) durante los cinco años de duración de aquél.

(Fecha y firma.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Deslindes.

Dispuesto por la Superioridad al deslinde del monte núm. 98 del Catálogo, denominado Pinar, de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente á Uero, Nafria de Uero y Herrera y sito en el término municipal de Uero, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 10.ª de la Real orden de 1.º de Julio 1905, señalar el día 27 de Abril del corriente año para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero don Aniceto Cervero Lafuente.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas despues de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose, que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el citado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con las descripciones del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Soria 22 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

Dispuesto por la Superioridad el deslinde

del monte núm. 1 del Catálogo, denominado Moncayo, de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente á la villa de Agreda, y sito en el término municipal de la mencionada villa, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 10.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 12 de Mayo de 1921 para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero don Manuel Martínez de Pison y Nebot.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significar que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas despues de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose, que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el citado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con las descripciones del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Soria 22 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

LISTAS ELECTORALES formadas por cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que constan los mismos en la actualidad, y del número de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que per pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

BERLANGA DE DUERO.—*Concejales*: Mariano Martínez Jubera, Rufino Ortega Alfonso, Pablo Huerta Alonso, Manuel Miguel Uceda, Eugenio Gamarra Crespo, Teodoro Salas Tundidor, Vicente Hergueta, San Jose, Román Antón Barrena, Agapito Martínez Badorrey y Angel Alfonso Chacobo. *Mayores contribuyentes*: Constantino Puértas Muñoz, Isaac Ledesma Casado, Antonio Sanz Encabo, Antonio Palacín Alcalde, Marcelino Córdoba Ibañez, Casimiro Sanchez Moreno, Domingo Gutierrez Andrés, Saturnino Lopez Carreño, Pedro Gonzalo Navairo, Cirilo Alborca Martínez, Manuel Delgado Hergueta, Hilario Anunciabay Soria, Primitivo Gonzalo Alcalde, Arturo Cabildo Pascual, Dionisio Alfonso Mozas, Julián Perez la Iglesia, Victor Abad Diez, Vicente Bueno Adradas, Pedro Miguel Ortega, Juan Catalina Miguel, Martín Medina Campuzano, Ruperto Martín Martínez, Benito Uceda Heras, Jacinto Córdoba Ibañez, Crisanto Izquierdo Poza, Antonio Gamarra Nuñez, Martín Tundidor Olmeda, Mariano Medina Campuzano, Agustín Vesperinas Romero, Juan Moreno Beato, Fernando Miguel Muñoz, José Izquierdo Ruiz, Vicente Sanz Jodra, Francisco Miguel Rodríguez, Prudencio Ramos Casado, Gil Molina Ruiz, Francisco Gamarra Ramos, Tomás Hoyos Merino, Antonio García Esteban y Anacleto Badorrey García.

RABANOS.—*Concejales*: Estanislao Molina, Juan Ramos Hernandez, Eulogio Martínez Gonzalo, Leon Ramos Gomez, Aquilino Hernandez Martínez y Cipriano Hernandez Hernandez. *Mayores contribuyentes*: Sinfonso Her-

nandez Gonzalo, Felipe Hernandez Garcia, Julian Ramos Gomez, Fabriciano Molina Ramos, Patricio Lopez Hernandez, Roque Alonso Perez, Pedro Mateo Lerin, Julian Ramos Muñoz, Pedro Hernandez Ramos, Valentin Ramos Muñoz, Sinfiriano Martinez Ramos, Juan Garcia Larrubia, Pedro Martinez Gomez, Pedro Ramos Cuencana, Cornelio Mateo Lerin, Paulino Ramos Hernandez, José Hernandez Gomez, Alejandro Garcia Valero, Cirilo Hernandez Gomez, Valentin Alonso Hernandez, Aniceto Jimenez Hernandez, Cosme Sanz Lafuente, Faustino Hernandez Moreno, Leon Gallardo Corchon, Macario Gomez Ramos, Maximo Martinez Gomez, Eusebio Cuencana Blazquez y Felix Hernandez Gomez.

REJAS DE SAN ESTEBAN.—Concejales: Valentin Cervero Alonso, Santos Alonso Pardillo, Gines Cervero Lopez, Gregorio Cervero Alonso, Pablo Perez Cervero y Ubaldo Arranz Cervero. Mayores contribuyentes: Antonio Berzal Rivera, Hilario Martin Miguel, Martin Cervero Alonso, Tomas Santamaria Alonso, Eugenio Simal Arranz, Juan Alonso Alonso, Lazaro Cervero Juez, Miguel Alonso Sanz, Pedro Ortega Santamaria, Blas Paton Cabeza, Pantaleon Cabrerizo Juez, Felipe Verde Vinuesa, José Cabrerizo Juez, Benito Pardillo Ursa, Eleuterio Cabeza Blas, Lino Alonso Lopez, Agustin Ortiz Santamaria, Manuel Cervero Garate, Pedro Pardillo Sanz, Tomas Catalina Martin, Pantaleon Lazaro Cerbero, Santos Alonso Torres, Felipe Lazaro Cervero y Antonio Cabeza Cervero.

LA REVILLA DE CALATAÑAZOR.—Concejales: Marcelino Lopez Verde, Natalio de Miguel Oliva, Leoncio Isla Sanz, Victor Isla Lopez, Juan Urquia Martinez, Eleuterio Gonzalez Martin y Casimiro Martin de Diego. Mayores contribuyentes: Raimundo Ortega Garcia, Galo Isla Sanz, Ignacio Romera Manrique, Lucas Soria Calvo, Fernando Aldea Cuencana, Francisco Soria Ropero, Pablo Gonzalez Martinez, Ciriano Romera Manrique, Juan Soria Miranda, Enrique Soria Soria, Blas Manrique Jimenez, Nicasio Garcia Verde, Crisanto Martinez Aldea, Rufino Aldea Garcia, Eustaquio Moreno Soria, Jacinto Gomez Cuencana, Domingo Ropero Lopez, Eleuterio Romera Soria, Pedro Isla Soria, Juan Isla Tejedor, Ignacio Ortega Isla, Miguel Soria Maqueda, Pablo Ropero Ortega, Ciriano Isla Martin, Bernardino Aldea Soria, Daniel Esteban Aldea, Pedro Cabrerizo Martinez y Eugenio Cabrerizo Martinez.

OCENILLA.—Concejales: Saturnio Delgado Gomez, Eusebio Gonzalo Delgado, Agapito Perez Benito, Julian de Miguel Gonzalez, Eugenio Orden Delgado y Mariano Orden Perez. Mayores contribuyentes: Eulogio Gomez y Gomez, Matias Perez Garcia, Fructuoso Delgado Gomez, Pascual Orden Gomez, Benito Martinez Gomez, Aniceto Perez Orden, Pablo Perez y Perez, Eleuterio Delgado Gomez, Pio Orden Gomez, Roque Perez Sanz, Maximino Martinez Perez, Silverio Sanz Rubio, Pedro Gomez Delgado, Cipriano Orden Martinez, Buenaventura Orden Miguel, Toribio Barnuevo Benito, Bruno Gomez Garcia, Antonio Gonzalo Aceña, Eustaquio Gomez Barnuevo, Manuel Delgado Perez, Manuel Orden Gomez, Hipolito Sanz Rubia, Leon Orden Perez y Tiburcio Delgado Gomez.

VALDENEBRO.—Concejales: Eusebio Lopez Alonso, Deogracias Muñoz Anton, Venancio del Burgo la Blanca, Mario Manrique Manrique, Esteban Muñoz Lope y Damian Hernandez la Blanca. Mayores contribuyentes: Pedro Lope Alonso, Santos Alvarez Anton, Victor Muñoz Anton, Francisco Vallejo Miguel, Francisco Gonzalo Molina, Tiburcio Manrique Jimenez, Agapito de Frias Gonzalo, Pedro Jimenez Martin, Sinfiriano Jimenez Martin, Lorenzo Vallejo Manrique, Eusebio Manrique Soria, Silvestre Muñoz Lope, Francisco Palomar Andrés, Vicente Hernandez la Blanca, Cecilio Ramos Manrique, Calixto del Burgo la Blanca, Juan Nafria Molina, Miguel Hernandez Andres, Claudio Muñoz Lope, Eusebio Vallejo Hernandez, Leandro Muñoz Hidalgo, Pedro Cercadillo Jimenez, Felix Frias Garcia, y Benito las Heras Lopez.

PEÑALCAZAR.—Concejales: Gregorio Gil Milla, Basilio Portero Millan, Emilio Alcalde Portero, Esteban Martinez Portero, Mariano Diez Millan e Hilarión Gil Milla. Mayores contribuyentes: Saturnio Alcalde Portero, Miguel Cacho Angulo, Francisco Diez Millan, Vicente Garcia Carrasco, Epifanio Garcia Ortiz, Mariano Garcia Sanz, Valentin Martinez Carrasco, Anselmo Martinez Tejedor, Juan Portero Blasco, Julian Portero Diez, Demetrio Rubio Alcalde, Vicente Rubio Alcalde y Gregorio Villares Tejedor.

TARDELCUENDE.—Concejales: Rufino Casero Garcia, Claudio Morales Marina, Jose las Heras Corredor, Victoriano Ayllón Aldea, Ildefonso Corredor Hernandez y Felipe Corredor Hernandez. Mayores contribuyentes: Rafael Gomez Muñoz, Andres Lafuente Rodrigo, Victoriano Lafuente Rodrigo, Manuel Corredor Elvira, Francisco Ayllón Barranco, Manuel Almazán las Heras, Ruperto

Barranco Calvo, Mariano Corredor Hernandez, Cipriano Pacheco Lafuente, Jesus las Heras Corredor, Lucio Moreno Sanz, Francisco Barranco Calvo, Gregorio Corredor Hernandez, Hermenegildo Hernandez y Hernandez, Baltasar Corredor Hernandez, Mariano Martinez Pacheco, Pablo Ayllón Aldea, Wenceslao Almazán las Heras, Pedro Garcia Martinez, Jose Barranco Calvo, Nicolas Aldea Corredor, Francisco Corredor Ayllón, Hermenegildo Cabrerizo y Antonio las Heras Corredor.

VILLASAYAS.—Concejales: Gregorio Pastor Anton, Claudio Marcos de Diego, Agustin Garcia Pastor, Pedro Lafuente Ramos, Fidel Negredo Pastora y Marcelo Anton de Diego. Mayores contribuyentes: Vicente Yusta Moreno, Primitivo Martinez Gonzalez, Benito Gil Ortega, Manuel Anton Casado, Pedro Ballesteros Pascual, Constantino Martinez Contreras, Rufino Martinez Contreras, Victor Moreno Abad, Luis Martinez y Martinez, Segundo Martinez Moreno, Pedro Yusta Yusta, Roman Ruiz Martinez, Mariano Garcia Cedazo, Leon Martinez Contreras, Leonardo Anton de Miguel, Nicanor Martinez Negredo, Pablo Sanz Bartolome, Pio Martinez Moreno, Eusebio Anton Pastor, Julian Perez Garcia, Tomas Pastor La torre, Pablo Yusta Moreno, Julian Chacobo Yusta y Victor Miguel y Miguel.

MEDINACELI.—Concejales: Mariano Cuadron de Mingo, Saturnino Sanchez Soriano, Gonzalo Ramirez de Mingo, Justo Alonso de Miguel, Julio Medina Cambronero, Felipe Ramos Sigüenza, Eugenio Tonal Medina, German Sanchez Soriano y Paulino Miranda Martinez. Mayores contribuyentes: Diego Alonso Medina, Isabelino Alonso de Miguel, Pedro Gil Saldana, Mariano Ramirez Cuadron, Aurelio Ibañez Cerezo, Venancio Lopez Aguilar, Manuel Medina Alonso, Nicolas Aguilar Heredia, Juan Pascual Aguado, Felipe Martinez y Martinez, Eusebio Medina Palacios, Eloy Medina Martinez, Ramiro Martinez Cava, Bonifacio Aguilar Heredia, Silvestre Minguenza Vadorrey, Primitivo Alonso de Miguel, Vicente de Mingo Martin, Pablo Gonzalez Ureta, Mariano Pascual Martinez, Julian Lopez Fernandez, Domingo Gil Cuevas, Mariano Ibañez Ballano, Jesus Jimenez Martin, Eugenio Sanz Aguilar, Gregorio Alonso Medina, Pedro Lafuente Gonzalez, Marcos Riosalido Medina, Lino Treviño Lopez, Francisco Ramos Martinez, Tomas de Diego Lazaro, Tomas Encabo Lopez, Nemesio Carenas Cacho, Pascual Carenas Perez, Laureano Utrilla Lario, Tomas Riosalido Medina y Fermín de Diego Garcia.

CHERCOLES.—Concejales: Daniel Garces Garces, Bruno Gutierrez Moreno, Segundo Moreno Gutierrez, Conrado Bordege Penacho, Clemente Utrilla Millan y Santiago Contreras Martinez. Mayores contribuyentes: Martin Moreno Gutierrez, Jose Ramos Garces, Martin Matamala Garcia, Agustin Ramos Peña, Olegario Bordege Ariza, Jeronimo Bordege Beltran, Manuel Ramos Lopez, Isaac Bordege Bordege, Manuel Bordege Ramos, Toribio Beltran Santa Maria, Claudio Ramos Peña, Esteban Utrilla Blanco, Nicomedes Contreras Martinez, Modesto Garces Garces, Manuel Garcia Estornel, Anastasio Bordege Penacho, Andres Jodra Peña, Ambrosio Ariza Garces, Angel Cabeza Utrilla, Mariano Sanz Moreno, Pedro Corella Esteban, Pedro Garces Peña, Fausto Garces Peña y Ricardo Garces Ramos.

OLMILLOS.—Concejales: Anselmo Peracho Gil, Felipe Macarrón Montejo, Valentin Macarrón Lopez, Antonino Elvira Garcia, Adrian Perez Abajo y Marcos Ines Cabrerizo. Mayores contribuyentes: Atanasio Ines Montejo, Agustin Ines Montejo, Lorenzo Crespo Montejo, Lucio Peracho Ines, Juan Garcia Ines, Sotero Escribano Elvira, Juan Ayuso Ruperez, Victoriano Garcia Mateo, Domingo Gil Escribano, Juan Cardenal Vicario, Blas Peña Escribano, Toribio Lopez Peracho, Angel Macarrón Montejo, Rufino Macarrón Lopez, Luciano Aguilera Elvira, Isidoro Peracho Gil, Cipriano Gil Palomar, Felix Macarrón Lopez, Juan Gil Macarrón, Guillermo Lopez Gil, Alejandro Chicharro Andrés, Jose Peñas Ruperez, Felipe Peracho Lopez y Martin Ines Cabrerizo.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, que han de actuar en el bienio de 1921 y 22.

Relación que se cita.

Sección única de Utero.—Presidente, don Felipe Peza Ortega; suplente, D. Agapito Frias Ortega.

Sección única de Vea.—Presidente, D. Francisco Hernandez Perez; suplente, D. Calixto León León.

Sección única de Neviales.—Presidente, don

Anacleto Dalgado Casado; suplente, D. Toribio Perez Lopez.

Sección única de Carrascosa de Abajo.—Presidente, D. Antonio Anton Cerezo; suplente, D. Manuel Valverde Crespo.

Sección única de Buimanco.—Presidente, D. Esteban Perez Lopez; suplente, D. Manuel Hernando Leon.

Sección única de Madruédano.—Presidente, D. Vicente Pacheco Minguenza; suplente, don Bernardo Hernando Yebias.

Sección única de Noviercas.—Presidente, D. Gregorio Melende Perez; suplente, D. Sotero Garcia Perez.

Sección única de Villar de Maya.—Presidente, D. Francisco Cillero Rueda; suplente, D. Tomas Santolaya Munilla.

Sección única de Los Rabanos.—Presidente, D. Leon Gallardo Corchon; suplente, don Dionisio Redondo Hernandez.

Sección única de Valtueña.—Presidente, D. Miguel Duque Carrotero; suplente, D. Casiano Gallego Lapuerta.

Sección única de Villanueva de Gormas.—Presidente, D. Juan Arriba Anton; suplente, D. Alejandro Perez Perez.

Sección única de Caracena.—Presidente, don Felipe Santuy Gonzalez; suplente, D. Vicente Ibañez Arribas.

Ayuntamientos.

ALMAZAN. Corrección pública.

Para dar cumplimiento a lo preceptado por el Real decreto de 11 de Marzo 1886 y demás disposiciones vigentes, se convoca a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta villa, a la Junta que deberá celebrarse en las casas consistoriales de este Ayuntamiento a las once de la mañana del día 1.º de Febrero próximo, al objeto de examinar, discutir y votar la cuenta del presupuesto de la cárcel de dicho partido correspondiente al año 1919-20 y el proyecto de presupuesto para las atenciones del citado establecimiento durante el año económico 1921-22; a cuyo Junta deberán concurrir debidamente autorizados los representantes de los Ayuntamientos interesados; advirtiéndose que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar el día 8 de dicho mes a las once de su mañana, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de señores comisionados que se reúnan.

Almazan 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, P. A. Gregorio Zapatero.

VELILLA DE SAN ESTEBAN.

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo anual de 550 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Asimismo se anuncia vacante la plaza de Sacristán de este pueblo con el sueldo anual de dos celemines de trigo por vecino, pagados todos los años en el mes de Septiembre.

Los aspirantes a dichas plazas que reúnan las condiciones legales, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, pues pasados los cuales se proveerá.

Velilla de San Esteban 19 de Enero de 1921.—El Alcalde, Eusebio Andrés.

SERÓN DE NAJIMA

D. Valeriano Blasco la Orden, Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Certifico: Que en virtud del anuncio publicado en esta localidad por medio de pregón y edicto fijado en el sitio de costumbre el día 8 del corriente, señalando el plazo de quince días, ó sea hasta el 23 del mismo, para la presentación de instancias cuantos desearan tomar parte en el sorteo para la obtención de becas de la benéfica fundación instituida con el nombre de «Legado de D. Pedro Vila y Codina», conforme a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 23 de Noviembre de 1920, se han presentado durante dicho plazo ante esta Alcaldía, las que se relacionan a continuación:

Nombres y apellidos.

Felipe Escalada Hernandez, de 12 años de edad, natural y domiciliado en Serón de Najima.

Asimismo certifico que el referido niño tiene la edad que se fija y reúne las demás circunstancias que también expresa la respectiva instancia.

Para que conste, y obre los efectos consiguientes, expido la presente en Serón de Najima a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde, Valeriano Blasco.—P. S. M. El Secretario, José Jiménez.

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Médico titular y familias pudientes de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas por la primera, satisfechas del presupuesto municipal por trimestre vencidos, y con el de 6.000 pesetas anuales la segunda, como iguales de unas doscientas familias pudientes, las cuales serán satisfechas en la época y condiciones que éstas acuerden con el agraciado al formalizar el contrato.

Los Sres. Médicos que se crean aptos para solicitar dichas plazas, podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía debidamente reintegradas y documentadas en el plazo de treinta días, pues pasado dicho plazo se procederá a su provisión.

Castillejo de Robledo 10 de Enero de 1921.—El Alcalde, Alejandro Pastor.

VALDEPRADO

D. Agapito Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Saturnino Mateo Heras, hijo de Feliciano y de Guillerma, nacido en esta localidad, é ignorándose el paradero del mismo y el de sus padres; se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento a la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 30 del actual a las once de su mañana, el 20 de Febrero a las siete de la mañana y el 6 de Marzo a las diez de la mañana, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valdeprado 19 de Enero de 1921.—El Alcalde, Agapito Ruiz.

COVALEDA

Ignorándose el actual paradero de los mozos que despues se expresarán, así como el de su padres, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo

del año actual; se citan por el presente para que los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, concurren a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se les seguirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan.

Maximino Aylagas Lorenzo, hijo de Alejo y María, que nació en este pueblo el 18 de Febrero de 1909.

Juan Rioja Herrero, hijo de Agapito y Tecla, que nació el 30 de Marzo de 1900.

Alberto de Miguel de Miguel, hijo de Lope y Doretea, que nació el 19 de Junio de 1900.

Covaleda 19 de Enero de 1921.—El Alcalde, Emilio Berzosa.

GALLINERO

En el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas, el mozo Onicéforo Antón Bravo, hijo de Felipe y Valentina, que nació en 5 de Noviembre de 1900, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora; por cuya razón, se le cita por el presente para que los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, comparezca en la casa consistorial de este pueblo, para los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo a ningún acto, sin más citación se le declarará prófugo y se le instruirá en su día el correspondiente expediente.

Gallinero 10 de Enero de 1921.—El Alcalde, Valentín Martínez.

MATANZA DE SORIA

En el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Bonifacio Hernando Romero, hijo de Telesforo y Petra, que nació en esta villa el día 19 de Junio de 1900, ignorándose su residencia ó paradero como igualmente el de sus padres.

En su virtud, se le cita por la presente a fin de que comparezca en esta sala consistorial los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos a las diez de la mañana los dos primeros y último, y siete de la mañana el tercero, en los que habrán de tener lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advertido, que de no hacerlo ni persona que lo represente en forma, se instruirá contra el mismo el correspondiente expediente de prófugo.

Matanza de Soria 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Felipe Ortiz.

UCERO

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, a los mozos Juan Gomez Carro, hijo de Mariano y Engracia, y Valeriano Rodrigo Miguel, de Tiburcio y Toribia, nacidos en esta localidad, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres; se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 30 del actual, a las once de la mañana, el 20 de Febrero a las siete de la mañana y el 6 de Marzo a las diez de la mañana respectivamente; advirtiéndoles

que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Ucero 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ezequiel Juarros.

VALDANZO

Con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Eduardo García Fernández, hijo de Casto y Marta, que nació en esta localidad el 18 de Junio de 1900, y desconociéndose el paradero del mismo así como el de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento a la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas salas consistoriales los días 30 del actual, 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, a las diez de su mañana, a excepción del sorteo que se verificará a las siete, advirtiéndole que de no concurrir, ni representante que hable en su nombre, se le declarará prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Valdanzo 21 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mateo Arribas.

LA VEGA

Habiéndose incluido en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual, el mozo Ciriaco Laya Martínez, hijo de Santiago y Marcelina, que nació en este municipio el 9 de Agosto de 1900, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora; se cita por el presente para que los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, comparezca en la casa consistorial de este distrito a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se le instruirá expediente de prófugo.

La Vega 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ciriaco Merino.

BENAMIRA

En el alistamiento verificado en este distrito municipal, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas, el mozo Isaias Palacios Martínez, hijo de Félix y Placida, que nació el día 6 de Julio de 1900 y se trasladó con sus padres de esta localidad a Rio Janeiro (Brasil), ignorándose hoy el domicilio de ambos.

Por esto solamente se le cita para que él ó persona que le represente concurre al salón capitular de este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en que ha de tener lugar la rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, formándosele si no justifica su incomparecencia el oportuno expediente de prófugo.

Benamira 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, Alejandro Andres.

TALVEILA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del actual año, el mozo Juan Barrio N., hijo de padre desconocido y de Lucía Barrio, que nació en esta villa el día 22 de Junio de 1900 y cuyo paradero así como el de su referida madre se ignora; se cita por el presente para que los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, comparezca en la casa consistorial de este municipio para los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se le seguirá expediente de prófugo.

Talveila 19 de Enero de 1921.—El Alcalde.